



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a F 536 2026-2027

PROYECTO DE DECLARACIÓN

El Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires declara su preocupación por el uso de teléfonos celulares dentro de unidades penitenciarias del Servicio Penitenciario Bonaerense, descubierto a raíz del desmantelamiento de una banda de extorsionadores que operaba desde la Unidad Penitenciaria N° 43 de González Catán, partido de La Matanza, utilizando dispositivos móviles para cometer delitos contra ciudadanos de la provincia de Buenos Aires.

FUNDAMENTOS

Se somete a consideración de este Honorable Cuerpo el presente proyecto de declaración, motivado por hechos de público conocimiento que ponen de manifiesto una grave falla en el sistema de control y seguridad de las unidades penitenciarias de la provincia de Buenos Aires: el uso de teléfonos celulares por parte de internos para la comisión de delitos graves desde el interior de los establecimientos carcelarios.

El 8 de junio de 2026, el departamento de Casos Especiales de la Policía de la provincia de Buenos Aires llevó a cabo 31 allanamientos simultáneos en distintos puntos del conurbano bonaerense y en las Unidades Penitenciarias N° 43 y N° 58, ambas ubicadas en el partido de La Matanza. El operativo resultó en la detención de 32 personas, entre ellas un efectivo de la Policía bonaerense y dos agentes del Servicio Penitenciario Bonaerense. La causa es investigada por la Unidad Fiscal de Instrucción N°5 de La Matanza, a cargo del fiscal Juan Marcelo Diomede.

La investigación tuvo origen en la denuncia de un ciudadano que, tras ingresar al sitio web "Gemidos TV", fue contactado por integrantes de la banda, quienes se identificaron como proxenetas y lo amenazaron con agredir a su familia si no abonaba una suma de dinero. Bajo esa coacción, la víctima entregó diez mil dólares estadounidenses y realizó transferencias bancarias por tres millones de pesos. Las pesquisas permitieron determinar que las comunicaciones extorsivas provenían desde el interior de la Unidad Penitenciaria N°43 de González Catán, donde la organización operaba utilizando perfiles falsos en plataformas digitales para captar víctimas, bases de datos obtenidas mediante Telegram para recabar información personal y cuentas bancarias de terceros —denominadas "cuentas mulas"— para mover los fondos ilícitos. En los allanamientos



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a F 536 2026-2027

practicados se secuestraron decenas de teléfonos celulares y tarjetas SIM.

Los hechos descriptos revelan una falla estructural de gravedad institucional: personas privadas de su libertad, bajo la custodia del Estado provincial, disponían de teléfonos celulares en funcionamiento dentro de una unidad penitenciaria y los utilizaban de manera sistemática y organizada para cometer delitos contra la ciudadanía. Esta situación no constituye un hecho aislado. El uso de celulares desde las cárceles bonaerenses para coordinar extorsiones, amenazas, maniobras de fraude y actividad delictiva organizada es una problemática recurrente y documentada que el Estado provincial tiene la obligación de atender con urgencia y eficacia.

La presencia de dispositivos móviles en el interior de las unidades penitenciarias bonaerenses indica deficiencias severas en los controles de ingreso, en los mecanismos de requisa y en los sistemas de inhibición de señal. El hecho de que entre los detenidos se encuentren agentes del propio Servicio Penitenciario Bonaerense agrava el cuadro, al señalar la existencia de complicidades internas que facilitan el ingreso de los dispositivos y la continuidad de las actividades ilícitas.

Este Honorable Cuerpo considera que la situación descripta exige una respuesta institucional inmediata por parte del Poder Ejecutivo provincial, que incluya la revisión y refuerzo de los protocolos de requisa y control de ingreso en todas las unidades del Servicio Penitenciario Bonaerense, la implementación efectiva y sostenida de sistemas de inhibición de señal de telefonía celular, y la adopción de medidas disciplinarias y penales respecto del personal que hubiere facilitado o tolerado el ingreso de dispositivos prohibidos. La privación de la libertad no puede constituir, bajo ninguna circunstancia, una plataforma para la comisión de nuevos delitos contra la sociedad.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que acompañen con su voto favorable el presente Proyecto de Declaración.